

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 269

TEGUCIGALPA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.685

## SUMARIO

### RELACIONES EXTERIORES

Paz centroamericana—Telegramas

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se asigna un sueldo y se eleva á \$ 5.00 otro sueldo—Se aprueba una contrata—Se crea una plaza—Se autoriza la erogación de \$ 13.00—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se nombra Inspector Constructor de Telégrafos al señor Faustino Castro—Se aprueban unas listas de calificación—Se concede una subvención y se otorga una concesión—Se aprueba la mensura de unos lotes de terreno.

AVISOS.

### RELACIONES EXTERIORES

## Paz Centroamericana Telegramas

Washington: 16 de septiembre de 1907.  
Señor Ministro de Relaciones Exteriores.  
Tegucigalpa.

Le remito la siguiente copia:

### Conferencia preliminar

SESIÓN 1ª

En la ciudad de Washington, á las cuatro y media de la tarde del once de septiembre de mil novecientos siete.

Reunidos los Representantes diplomáticos de las cinco Repúblicas de Centro-América, á saber: don Joaquín B. Calvo, por Costa-Rica; don Federico Mejía, por El Salvador; Doctor Luis Toledo Herrarte, por Guatemala; Doctor Angel Ugarte, por Honduras; y Doctor Luis Felipe Corea, por Nicaragua; estando presentes en la reunión los señores Alvey Adee, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de América, y don José Godoy, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mejicanos, se dió principio y se continuó la sesión en el orden siguiente:

1º—El señor Secretario Adee, en breve y conceptuosa alocución, manifestó el objeto de la invitación hecha á los Representantes de Centro-América para que, bajo el techo del Departamento de

Estado, pudieran tratar de la paz de aquellos países, expresando la buena voluntad y el deseo del Gobierno americano de ayudar en lo posible al logro de tan beneficioso objeto.

2º—El señor Ministro Godoy, á nombre de su Gobierno, se adhirió en un todo á los conceptos expresados por el señor Secretario Adee.

3º—Se procedió al nombramiento de la Mesa, y fueron electos los Ministros Calvo y Ugarte, Presidente y Secretario, respectivamente.

4º—El Presidente, señor Calvo, hizo una ligera exposición respecto del objeto de esta Conferencia preliminar, cual es el de discutir un protocolo que fije lugar, fecha y bases generales para una Conferencia de Plenipotenciarios centroamericanos que se ocupe de excogitar los medios para conservar la paz y buenas relaciones entre aquellas Repúblicas.

5º—El señor Corea manifestó no tener poderes de su Gobierno para discutir los puntos referidos, por ser la creencia del Presidente Zelaya, que, iniciadas las negociaciones de Presidente á Presidente, son ellos los que deben continuarlas; pero que á pesar de eso, permanecía en la reunión en su carácter personal y pediría instrucciones á efecto de concurrir oficialmente en lo sucesivo.

6º—El señor Toledo Herrarte expuso que tenía instrucciones precisas para fijar la fecha y el lugar de la Conferencia, pero no para discutir ni votar un protocolo con ese objeto, agregando también que continuaría en la sesión y pediría las instrucciones que le faltan.

7º—El señor Ugarte manifestó tener plenos poderes de su Gobierno, y expresó la opinión de que creía aceptada en un todo la idea de la Conferencia por los Gobiernos centroamericanos, ya que se hablaba de ello en los telegramas de los señores Presidentes de los Estados Unidos y Méjico, aceptados incondicionalmente por aquellos, y que, al cumplir esta misión, llenaba las aspiraciones y deseos de su Gobierno, claramente definidos en favor de la paz.—Los señores Calvo y Mejía manifestaron á continuación tener igualmente plenos poderes é instrucciones.

8º—Se procedió á elegir el lugar para la Conferencia, y por el voto de los señores Ministros Calvo, Mejía, Toledo Herrarte y Ugarte, se designó la ciudad de Washington.

9º—Puesta á discusión la fecha en que haya de reunirse la Conferencia, se resolvió por los mismos votantes que se abriera del 1º al 15 de noviembre del presente año.

10.—Después de una lectura general del proyecto de protocolo que se inserta á continuación, se procedió á discutirlo por partes y fué aprobado por los Ministros de Costa-Rica, El Salvador y Honduras, en su carácter oficial, y en carácter personal, por los Ministros de Guatemala y Nicaragua, mientras reciben las respectivas instrucciones. El texto del protocolo es el siguiente:

### Protocolo

«Reunidos en la ciudad de Washington los Representantes de las cinco Repúblicas de Centro-América, en vista de la excitativa de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mejicanos, para establecer la manera de conservar las buenas relaciones entre dichas Repúblicas y conseguir una paz duradera en aquellos países y con el propósito de fijar las bases que puedan conducir á la realización de tales fines, debidamente autorizados por nuestros respectivos Gobiernos, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Previa una invitación formal que, según está entendido, se hará simultáneamente á cada una de las cinco Repúblicas centroamericanas por los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mejicanos, se reunirá una Conferencia de los Representantes Plenipotenciarios que al efecto nombren los Gobiernos de las Repúblicas referidas, á saber: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en los primeros 15 días del mes de noviembre próximo entrante, en la ciudad de Washington, para discutir los pasos que deban darse y medios que tengan que adoptarse á fin de ajustar cualesquiera diferencias que existan en dichas Repú-

blicas ó entre algunas de ellas y con el objeto de concluir un tratado que precisará sus relaciones generales.

Art. 2º—Los Excelentísimos señores Presidentes de las Repúblicas de Centro-América invitarán á los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mejicanos, para que, si lo tienen á bien, se sirvan nombrar sus Representantes respectivos á fin de que con carácter puramente amistoso presten sus buenos é imparciales oficios para la realización de los propósitos de la Conferencia: v

Art. —Mientras se reúne la Conferencia y cumple la alta misión que le corresponde, las cinco Repúblicas centro-americanas, á saber: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, convienen en mantener entre sí la paz y buenas relaciones y asumen, respectivamente, la obligación de no cometer ni permitir que se cometa acto alguno que pueda estorbar su mutua tranquilidad. Con tal objeto se abstendrán de toda manifestación armada en sus respectivas fronteras y retirarán á sus aguas jurisdiccionales sus fuerzas marítimas.

Art. 4º—Si por desgracia se suscita cuestión imprevista entre algunas de dichas Repúblicas mientras se reúne la Conferencia y no pudiese arreglarse por los medios amigables de la diplomacia, queda mutuamente convenido que las partes interesadas someterán la diferencia á los consejos del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América ó de los Estados Unidos Mejicanos, ó de los señores Presidentes, conjuntamente, según el caso y de conformidad con el acuerdo que al efecto se celebre.

Firmado en Washington, etc., etc.

Se levantó la sesión á las 8 p. m.

J. B. Calvo, Presidente; Angel Ugarte, Secretario.»

Los Ministros de Guatemala y Nicaragua recibieron la autorización que faltaba para firmar el protocolo y éste se firmó el 17 de setiembre.”

ANGEL UGARTE.

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Pedro J. Pacheco, Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República, por una parte, y el señor don Carlos Sánchez C., casado, albañil y de este vecindario, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º El señor Sánchez C. se compromete á reconstruir la acera del edificio que ocupa la Dirección y Oficina Central de Telégrafos, de esta capital, siendo á su cargo los materiales que se necesiten para la construcción de la obra.

2º El Director de Telégrafos se compromete á pagar al contratista la suma de ciento veintinueve pesos, valor total del trabajo, á razón de cuatro pesos de vara lineal, en una extensión de 32½ varas.

3º El señor Sánchez C. se compromete á emplear en la construcción los materiales que estime de mejores condiciones y hacerlo de las mismas dimensiones que actualmente tiene.

4º El contratista se compromete á entregar la obra, cuarenta días después de la aprobación de este contrato y á desocupar la calle de todos los materiales inútiles que resulten al terminar la obra, hasta dejarla en completa limpieza.

5º El valor que devengue el contratista será pagado en planillas semanales de treinta pesos, durante la ejecución del trabajo, y la diferencia de éstas la recibirá al entregar la obra.

6º El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.

En Tegucigalpa, á siete de agosto de mil novecientos siete.—Pedro J. Pacheco.—Carlos Sánchez C.» y

2º—Que los pagos que haya que hacer al contratista Sánchez, conforme á la contrata transcrita, los verifique el Cajero Nacional; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de siete pesos que se invertirán en comprar una mesa que se necesita en la oficina telegráfica de Orica; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se asigna un sueldo y se eleva á \$ 5.00 otro sueldo

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Asignar al Agente Postal de Choloma el sueldo de quince pesos mensuales á contar del primero del presente mes, y elevar á cinco pesos mensuales desde la misma fecha el sueldo del cartero de dicha Agencia Postal; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Rosendo Contreras V., Director General de Correos de la República, por una parte, y el señor Lic. don Juan Ramón Jirón E., en representación de don Simeón Ramírez, vecino de Pespire, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1º El señor Ramírez se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de Choluteca á Pespire, de Nacaome á Pespire y viceversa.

2º Los correos saldrán de dichas oficinas tres veces por semana, haciendo así tres viajes redondos, y se atenderán en absoluto al itinerario que establezca la Dirección General.

3º En cada viaje de ida ó de vuelta á Choluteca, los encargados del transporte no emplearán más de veinticuatro horas en invierno y veintidós en verano, y á Nacaome cuatro horas en invierno y tres en verano, consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las indicadas oficinas. El transporte estará sujeto á las prescripciones de la ley y Reglamento del Ramo actuales ó que se emitan en lo sucesivo.

4º Es obligación del señor Ramírez ó sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas y paquetes, su peso, estado y hora exacta en que la reciben.

5º El señor Ramírez ó sus agentes exigirán al empleado ó persona que les haga entrega de la correspondencia, que ésta se efectúe en sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados y en este mismo estado deberán ser entregados á las oficinas de destino: es absolutamente prohibido al contratista y á sus agentes abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

6º El señor Ramírez es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de él ó de sus agentes; pero si esto sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista, cesará la responsabilidad consiguiente. No quedan comprendidos en los casos anteriores, el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de las bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del contratista ó sus agentes.

7º El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Pespire, Nacaome ó Choluteca, hasta veinticuatro horas después de las señaladas en los itinerarios, para entregarles la correspondencia.

8º Si el señor Ramírez ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado por los itinerarios ó invirtieren en su entrega mayor número de horas que las estipuladas en la cláusula 3ª del presente contrato, será responsable el contratista á pagar una multa que le impondrá la Dirección General, atendiendo las circunstancias y perjuicios ocasionados por la falta.

9º En caso de multa, ésta se deducirá del próximo pago que se haga al contratista, así como también se deducirán los gastos que hagan los Administradores de Pespire, Choluteca y Nacaome, para la conducción de la correspondencia que no hayan sacado el señor Ramírez ó sus agentes.

10. Para garantizar el cumplimiento de este contrato, el señor Ramírez rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de trescientos pesos.

11. El Director General de Correos se compromete pagar al señor Ramírez, por el servicio en referencia, la suma de cien pesos mensuales, debiendo hacer sele los pagos por la Administración de Rentas de Choluteca por medio de la Receptoría de Pespire y por quincenas vencidas de cincuenta pesos.

12. Se concede al contratista y á sus agentes, el uso franco del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Ramírez y á sus agentes exención del servicio militar, inclusive los ejercicios doctrinales y

cargos concejiles, para lo cual proveerá á los últimos y correos, la matrícula respectiva.

13. El presente contrato durará un año, que se contará desde el primero del mes en curso, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.

14. Cualquiera de las partes dará aviso con un mes de anticipación á la otra, que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin este requisito se entenderá que de hecho queda vigente y en las mismas condiciones hasta un mes después de recibido el aviso. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo.

15. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1907.—Rosendo Contreras V.—J. R. Jirón E.; y

2º—Que las erogaciones que haya que hacerse en virtud de la contrata anterior, se imputen á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se crea una plaza

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Crear en la oficina de la Dirección General de Correos la plaza de ayudante del Jefe de Rezagos, Giros Postales, Reclamaciones y Averiguaciones, con la dotación de treinta pesos mensuales, que se pagarán por la Caja Nacional; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputen á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 13.00

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trece pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron conducidos de La Ceiba á Río Blanco; y

2º—Que dicha suma sea pagada á don José María Herrera por la Administra-

ción de la Aduana de La Ceiba; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticuatro pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que serán remitidos de esta capital á la ciudad de La Paz, para el servicio de aquel departamento; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de La Paz por la Administración de Rentas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Inspector Constructor de Telégrafos al señor Faustino Castro

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar á don Faustino Castro Inspector Constructor de Telégrafos, con el sueldo de cien pesos mensuales, debiendo quedar sujeto dicho empleado á las órdenes é instrucciones que le comunicará el Director General del Ramo; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputen á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

Con vista de las listas de calificación que de los individuos obligados á contribuir en el presente año con su peculio ó trabajo para la construcción y reparación de los caminos han formado las Municipalidades del departamento de Comayagua, las cuales han sido remitidas por el Consejo Departamental del mismo; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y  
2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una subvención y se otorga una concesión

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada el 17 de julio último por el señor don José María Pineda Mejía, contraída á pedir que se le conceda una subvención mensual por el espacio de cuatro años, para ayudarse en el sostenimiento de un hotel que tiene el propósito de fundar en la ciudad de Santa Bárbara, con la denominación de «Hotel Santa Bárbara,» establecimiento que es de urgente necesidad en aquella población, que es una de las principales en la República y que, por ser el asiento de una Corte de Apelaciones, por su desarrollo industrial y por su fácil y frecuente contacto con la Costa Atlántica, es objeto de visitas constantes de nacionales y extranjeros, y que se le permita la introducción libre de derechos, de un billar y sus accesorios de que estará provisto dicho hotel.

Vistos asimismo los informes del Gobernador y del Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, en que manifiestan que el señor Pineda Mejía goza de intachable conducta y dispone de los elementos necesarios para poner en buen pie el hotel de que se trata, el cual es de absoluta necesidad en la ciudad referida; y

Considerando: que es un deber del Gobierno ayudar á las empresas de esta naturaleza; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don José María Pineda, para el objeto indicado, y por el término de cuatro años, la subvención de cien pesos mensuales, que se le empezará á pagar por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, á contar del día en que el señor Pineda M. abra al servicio público el hotel de que se ha hecho mérito.

2º—Conceder, igualmente, al señor Pineda Mejía, la introducción libre de derechos fiscales y municipales, de un billar y sus accesorios para servicio del «Hotel Santa Bárbara,» debiendo presentar al Ministerio de Hacienda las facturas originales, para los efectos consiguientes.

3º—El Administrador de Rentas de Santa Bárbara cuidará de que el hotel referido esté abierto al servicio público

durante el término de la subvención; y en caso contrario, será personalmente responsable por las cantidades que pague, por aquel motivo, si el establecimiento no funcionare; y

4º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputen á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de unos lotes de terreno

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

Vistas las diligencias de medida que de los lotes de terreno, sitios en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro y de Tela, departamento de Atlántida, cuyo dominio útil se concedió al señor Augustus H. Clouck por acuerdo de 7 de marzo del año próximo pasado, practicó el Agrimensor don Federico Ordóñez.

Visto asimismo el informe y dictamen favorables del Revisor Específico nombrado al efecto y del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones de la Ley Agraria y del acuerdo de concesión, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de los lotes de terreno mencionados, los cuales comprenden una extensión de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta y seis centiáreas y mil quinientas hectáreas, respectivamente; y

2º—Que el Ministro de Fomento y Obras Públicas extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas sobre dichos lotes de terreno, para que le sirva de título de arrendamiento; quedando sujeto el arrendatario á las obligaciones que impone el decreto legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día veintitrés del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Felipe E. Planas, como recomendado del Fiscal General de Hacienda, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte del mismo

mes, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual el Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, en su carácter de Síndico Municipal de Comayagüela, declara que la Municipalidad que representa, en sesión extraordinaria del diez y ocho de febrero de mil novecientos seis, acordó donar al Gobierno de la República, para algún edificio público, el solar que ocupó el Mercado Viejo de aquella ciudad: que tal acuerdo fué aprobado por el Consejo Departamental, por lo cual, con fecha primero del mes corriente, fué autorizado por la Municipalidad que representa para otorgar á favor del Estado la donación respectiva: que en este concepto, dona al Estado un solar situado en Comayagüela, de veinte varas de Norte á Sur por setenta y cinco de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte, solar municipal y casa de Gregorio Flores; al Sur, piezas de casa de la Municipalidad, mediando la segunda calle; al Este, casa del Licenciado Antonio Reina, mediando la tercera avenida; y al Oeste, casa de don Manuel Zúñiga, mediando la cuarta avenida. Dicho solar lo adquirió la Municipalidad de Comayagüela antes del año de mil ochocientos ochenta, como terreno ejidal. El Fiscal General de Hacienda, Licenciado don Marcos Carías A., en virtud de acuerdo gubernativo fecha diez y ocho de julio anterior, acepta la donación en nombre del Estado. Y no habiendo título inscrito de la propiedad donada, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del sábado doce de octubre, á las dos de la tarde, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: una porción de terreno situada en la montaña de Upare, de este Municipio, y limitada: por el Norte, con tierras de las Irías; por el Sur, con potrero de la Cuesta, perteneciente á los señores Juan Ramón y Salvador Escoto; por el Oriente, con tierras de los herederos de don Tranquilino Bonilla; y por el Poniente, con posesiones de los hermanos del demandado Sixto Escoto. Una casa ubicada dentro del terreno antes descrito, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estacón y cubierta de teja, con una cocina de ocho varas de largo por tres y media de ancho, paredes de estacón y cubierta de paja. Una huertecita ubicada en el mismo terreno é inmediata á la casa referida, cultivada de plátanos y algunos árboles frutales, como de una manzana de extensión y cercada con cerca de madera. Y una milpa que está *entrambo á otro*, situada en el mismo terreno, como de cuatro manzanas de extensión é inmediata á la misma casa y acotada con cerca de madera: los bienes descritos han sido valorados así: el terreno en cien pesos, la casa en veinte pesos, la huerta en veinte pesos, la milpa en diez pesos; y está decretado su remate en virtud de ejecución para el pago de costas en el juicio promovido por Salvador y Juan Ramón Escoto contra Sixto Escoto sobre la posesión de un trozo de tierra labrantío, sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

17—4

MARTÍN JIMÉNEZ, Srio.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N. 42